

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2018 – 00467 00

Visto el trámite surtido y la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1.- No se escuchará a la interviniente Carolina Abello Otálora (página 172 del expediente digital), hasta tanto demuestre su calidad de apoderada de RCI COLOMBIA S.A., aportando el acto de apoderamiento o mandato que la faculte para el efecto. Sin perjuicio de lo anterior se pone en conocimiento de la parte ejecutante la manifestación efectuada por la profesional del derecho en su denominada solicitud de levantamiento de medidas cautelares y téngase en cuenta lo ya decidido en auto de 5 de septiembre de 2019, obrante en el cuaderno de medidas cautelares.

2.- Así mismo, PROCÉDASE por secretaría a remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, con el nombre de las emplazadas, incluyendo los demás datos allí exigidos, de ser posible, según los lineamientos de los incisos 5º y 6º del artículo 108 del Código General del Proceso. Con todo, esta carga procesal podrá ser realizada por la parte interesada.

3.- Por secretaría contrólense el término de quince (15) días en el que debe permanecer publicada la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

4.- Una vez surtido lo anterior vuelva el proceso inmediatamente al despacho para seguir el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC